

Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 62

Fecha 02-04-2008

Página 9787

7 ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA

Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad

AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Secretaría General

Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2006 aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad.

El día 16 de agosto de 2006 se insertó en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa el anuncio de la citada aprobación inicial, abriéndose el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Asimismo, el anuncio se expuso por el mismo plazo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo el día 20 de setiembre de 2006, se presentaron diversos escritos de alegaciones, algunas de las cuales han sido estimadas por el Exmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 29 de enero de 2008, aprobándose definitivamente el texto del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses.

Este plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la citada Ley 7/1985 a continuación se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado.

Donostia-San Sebastián, a 26 de marzo de 2008.– El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, Iñaki Txintxurreta Perdiguero.

(485) (3455)

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

PREÁMBULO

La voluntad política del Ayuntamiento de San Sebastián por crear nuevos cauces que permitan la participación de las entidades cívicas y de la ciudadanía en general en la gestión de la vida local, se ha puesto de manifiesto en los últimos años de forma inequívoca. Porque hay un claro y fuerte vínculo entre el desarrollo de la participación ciudadana y la promoción de nuevos y mejores mecanismos.

Por otra parte, las formas de participación directa para enriquecer el funcionamiento de la democracia representativa en la búsqueda de una nueva gobernabilidad, guardan estrecha relación con la evolución de la sociedad del siglo XXI. La democracia local, como la democracia en general, no es algo inamovible. El papel y las funciones del Ayuntamiento evolucionan en el marco de una realidad: Las soluciones y metodologías consideradas apropiadas en un momento determinado deben ser verificadas y, en su caso, adaptadas a la luz de los cambios producidos en la sociedad. Se demanda más información, mas participación y más transparencia en la toma de decisiones políticas.

En este sentido, el objetivo de mejorar la calidad de la democracia local y de implicar a los agentes sociales y económicos en el liderazgo de la ciudad está presente en las capitales europeas más comprometidas, con el fortalecimiento de la democracia participativa, desde formulaciones innovadoras.

Más allá de las diferencias, hay preocupaciones compartidas en las ciudades. Por una parte, la disposición efectiva de los Ayuntamientos para asumir el papel de instrumento a favor de la cohesión social que se les asigna en el contexto de la sociedad global y, por otra, la mejora de las relaciones ciudadanía/gobierno local y la amplitud de su participación en la gestión política de la ciudad, especialmente en las decisiones de trascendencia.

En este contexto, resulta necesario abordar la participación ciudadana en los grandes temas de la vida pública local y recoger en esta norma la experiencia de San Sebastián y de otras ciudades en el ámbito de los Consejos o Foros ciudadanos de carácter estratégico.

Asimismo, el Consejo Social de la ciudad se convierte en el marco de encuentro, análisis y potenciación de la planificación estratégica de san Sebastián, así como de los proyectos derivados de la estrategia diseñada.

Tal y como afirma literalmente el artículo 1.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los Municipios son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos políticos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Además, tras la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local debemos dar un salto en el proceso de adaptación de las formas y de los mecanismos de la participación a las exigencias de una sociedad cada vez más compleja, sectorializada y donde el esfuerzo por fortalecer la ciudad y hacerla avanzar, tiene que ser fruto de la implicación, coordinación y aportaciones de los diferentes agentes públicos y privados.

Las entidades, colectivos, agentes y asociaciones integradas en la sociedad civil, son esenciales para enriquecer la cultura democrática y servir de motor a la práctica participativa. El Ayuntamiento de San Sebastián ya ha desarrollado distintas experiencias, además de un taller de trabajo con especialistas y representantes de las entidades ciudadanas para renovar las estructuras de participación existentes, en especial el llamado Foro Cívico, y adaptarlo a las nuevas funciones de la Ley 57/2003.

Este Reglamento aborda la creación del Consejo Social de la Ciudad como el órgano consultivo más amplio de participación y deliberación de los asuntos que afectan a la globalidad de la ciudad.

Desde el punto de vista legal, tal y como recoge de forma explícita el artículo 9.2 de la Constitución, los poderes públicos deben desempeñar el importante papel de facilitar y fomentar esta participación en los ámbitos políticos, económicos, culturales y sociales.

La Ley de Modernización de los Gobiernos Locales (57/2003), en su artículo 131 indica: «1. En los municipios señalados en este Título, existirá un Consejo Social, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas. 2. Corresponderá a este Consejo, además de las funciones que determine el Pleno mediante normas orgánicas, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos».

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Euskadi aprobado por Ley Orgánica de 18 de diciembre de 1979, en su artículo 9-e, señala que, los poderes públicos, en el ámbito de su competencia, «Facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social del País Vasco».

La Unión Europea recomienda que es en el nivel local donde el derecho de la ciudadanía a participar en las decisiones políticas puede llevarse a cabo de un modo más efectivo y, por tanto, debemos crear los cauces para implicarles directamente en la gestión de los grandes temas locales.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, como Administración más cercana a la ciudadanía y consciente de la importancia de contribuir al desarrollo de la democracia participativa, establece en base al artículo 4.1. de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 4 del R.O.F., las normas del presente Reglamento Orgánico de funcionamiento del Consejo Social de la ciudad.

Pero no se agotan en este organismo las vías de participación, ya que, como complemento a la presente norma, el Ayuntamiento regula en otro Reglamento de Participación Ciudadana los diferentes mecanismos que se abren en la gestión de la vida municipal.

El Consejo Social de la ciudad se regirá en su funcionamiento y actuación por el presente Reglamento y supletoriamente por lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición.

El Consejo Social de la ciudad de Donostia-San Sebastián es el máximo órgano consultivo de participación, con las funciones de información, estudio, debate y asesoramiento para la determinación de las grandes líneas de la política municipal que incidan en el desarrollo estratégico, económico, social y cultural de nuestra ciudad.

Artículo 2. Finalidad.

Tiene la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las y los agentes económico-sociales, entidades y ciudadanía en general en torno a las grandes cuestiones que afecten a la sostenibilidad, cohesión social y desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, especialmente a su estrategia de futuro y a sus grandes proyectos. Todo ello a fin de favorecer una mayor corresponsabilidad de las organizaciones ciudadanas así como del conjunto de la población donostiarra.

El Consejo Social es, también, un espacio de coordinación de los diferentes consejos sectoriales, estructuras y organismos de participación existentes en la ciudad. Es el nudo central de la red de participación en la que se encuentran actores con visiones e intereses diversos pero con un objetivo común: Implicarse y trabajar juntos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía donostiarra.

Artículo 3. Ámbito territorial de actuación.

El ámbito de actuación será el término municipal. Asimismo, el Consejo Social potenciará la colaboración en su labor y extenderá su reflexión en los temas de su competencia, con entidades e instituciones de carácter supralocal y/o metropolitano, así como con otras ciudades, en forma de Red u otras fórmulas que pudieran determinarse.

Artículo 4. Objeto.

En general, son objeto del Consejo Social de la ciudad las siguientes cuestiones:

- Planes y documentos de planificación estratégica.
- Las grandes decisiones para el desarrollo económico.
- Las grandes decisiones que afecten a la política de sostenibilidad.
- Los Proyectos estratégicos de la ciudad o de la conurbación.
- El Planeamiento urbanístico general en cuanto se refiere a los proyectos estratégicos o a los grandes proyectos urbanos.
- Los criterios generales de los Presupuestos Municipales, su análisis y seguimiento.
- El asesoramiento sobre la posible celebración de consultas populares que se quieran llevar a cabo, a instancias del Ayuntamiento o a petición ciudadana.

Artículo 5. Funciones.

Con carácter indicativo, llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Fomentar la participación de la ciudadanía y sus entidades en las grandes decisiones que interesan a San Sebastián.
- b) Favorecer la colaboración de las organizaciones económicas, culturales, profesionales y sociales entre sí y con el Ayuntamiento para incidir en el fortalecimiento económico y en la cohesión social de la ciudad.
- c) Cooperar en el impulso de cuantas iniciativas incidan positivamente en la promoción económica y social de San Sebastián, tanto públicas como privadas.
- d) Impulsar y seguir la ejecución de los proyectos estratégicos de la mano de la Comisión Delegada creada al efecto.
- e) Promover el debate, aportar iniciativas, encargar estudios, elevar propuestas o sugerencias al Ayuntamiento que guarden relación con el objeto del Consejo Social.
- f) El debate y seguimiento del Plan Estratégico de Donostia-San Sebastián a propuesta de la Comisión Delegada.
- g) Emitir Informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el/la Alcalde/esa, el Pleno o el propio Consejo Social.
- h) Conocer y debatir el Plan de Actuación municipal, ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.
- i) Conocer los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.
- j) Prestar apoyo a los consejos Sectoriales de la Ciudad y conocer sus conclusiones, iniciativas y deliberaciones.
- k) Proponer iniciativas ciudadanas, solicitar la convocatoria de audiencias públicas, proponer el impulso de procesos participativos, consultas ciudadanas y referéndum.
- l) Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate sobre los resultados.
- m) Elaboración de un informe anual, con una Memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación de la ciudad, así como de sus expectativas en el futuro y propuestas de actuación.
- n) Cualesquiera otras funciones que determine el Pleno municipal mediante normas orgánicas.

TITULO II

LA ORGANIZACION

Artículo 6. Órganos del Consejo.

Son órganos de la estructura del Consejo Social de la ciudad:

- El Plenario.
- La Comisión Permanente.
- Las Comisiones de Trabajo.

— La Comisión Delegada del Plan Estratégico.

Artículo 7. Criterios para la designación de sus integrantes o componentes.

Los criterios para la elección de quienes integren el Consejo Social deben tener en cuenta la existencia de entidades y colectivos en los sectores económico, cultural, social y vecinal, su riqueza asociativa, el pluralismo y la diversidad social de la ciudad.

La incorporación de nuevos representantes de entidades al Consejo, a propuesta de alguno de sus actuales miembros, se realizará previo acuerdo del Plenario del Consejo Social que lo elevará al Pleno Municipal para su ratificación.

Artículo 8. El Plenario.

Está formado por la totalidad de las personas que componen el Consejo que tienen derecho a voz y voto en las sesiones: Representantes de las entidades culturales, los sectores económicos y empresariales, las asociaciones vecinales, el sector universitario, los grupos políticos municipales, los movimientos sociales y deportivos, los sindicatos y distintos agentes, Instituciones y Consejos Sectoriales, forman parte del Plenario del Consejo con el objetivo de que toda la ciudad se sienta debidamente representada.

Estará compuesto de la siguiente manera:

— Presidencia; una persona con una trayectoria de especial relevancia en relación con las funciones que desarrolla el Consejo Social, elegida democráticamente por el Plenario.

— Vicepresidencia: Elegida entre los y las integrantes del Consejo Social.

— El Alcalde o Alcaldesa.

— Concejal Delegado o Concejal/la Delegada de Participación Ciudadana.

— Un/a concejal/a de cada grupo político municipal.

— Una persona representante de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

— Una persona representante del Gobierno Vasco.

— Una persona representante de cada Consejo Sectorial elegida de entre sus integrantes con exclusión de las y los concejales.

— Tres personas representantes de las asociaciones vecinales inscritas en el Registro Municipal elegidas por ellas entre las existentes.

— Seis ciudadanas o ciudadanos, de diferentes barrios de la ciudad, elegidos aleatoriamente del censo electoral.

— Tres personas de reconocido prestigio de la ciudad, elegidas entre las distinguidas con las Medallas de Oro y las Medallas al Mérito Ciudadano, designadas, en su caso, por el propio colectivo.

— Una persona representante de Kutxa, como entidad financiera cofundada por el Ayuntamiento.

— Una persona representante de Mondragón Corporación Cooperativa.

— Una persona representante de la Cámara de Gipuzkoa.

— Una persona representante de los Colegios Profesionales elegidos entre ellos.

— Una persona representante por cada una de las Universidades con sede en Donostia/San Sebastián (UPV/EHU, Universidad de Navarra y Universidad de Deusto).

— Una persona representante de ADEGI.

— Una persona representante por cada uno de los sindicatos ELA, UGT, LAB y CC.OO.

— Dirección del Plan Estratégico de San Sebastián.

— Una persona representante del periódico de mayor difusión en el territorio.

— Una persona representante de la emisora local de más audiencia.

— Dirección de la Mancomunidad del Añarbe.

— Dirección de la Mancomunidad de San Marcos.

— Dirección del Puerto de Pasajes.

— Representante territorial de RENFE.

— Representante territorial de Eusko Tren.

— Dirección de dbus: Compañía del Tranvía de San Sebastián.

— Dirección del Aeropuerto.

— Dirección de Tabacalera- CICC.

— Presidencia de la Fundación Oceanográfica de Gipuzkoa.

— Presidencia de la Fundación Donostia Internacional Physic Centre.

- Dirección de la Fundación Matia.
- Dirección del Parque Tecnológico de San Sebastián.
- Dirección del Zuatzu Parque Empresarial.
- Una persona representante de la Federación Mercantil de Gipuzkoa.
- Una persona representante de la Coordinadora de personas con discapacidades físicas.
- Una persona representante de la Asociación de Hostelería.
- Una persona representante del colectivo de inmigrantes a elegir entre ellos.
- Una persona representante de las Asociaciones de padres de alumnos a elegir entre ellos.
- Una persona representante de las Asociaciones de Familias numerosas a elegir entre ellos.
- Presidencia de la Real Sociedad.
- Una persona representante de las Federaciones Deportivas elegidos entre ellas.

Cada organismo podrá designar una persona suplente.

Las y los representantes señalados serán elegidos democráticamente por cada entidad o asociación.

Artículo 9. Renovación de cargos.

El/la Alcalde o Alcaldesa, y la representación política de la Corporación municipal cesarán en sus cargos cuando dejen de ostentar dicha condición y serán sustituidos por quienes, a su vez les sustituyan en el ejercicio de sus funciones. El resto de los y las componentes del Consejo lo harán cuando lo estimen oportuno las entidades a las que representan, excepto en los casos de las 6 personas de reconocido prestigio y los 6 ciudadanos o ciudadanas elegidas por sorteo, que serán renovadas con el cambio de Corporación.

Artículo 10. La Comisión Permanente.

Estará formada por la Presidencia, la Vicepresidencia y 13 integrantes del Plenario elegidas por el mismo, a propuesta de cualquiera de sus miembros, y pertenecientes a distintos colectivos.

A fin de garantizar la representatividad de todas las entidades y componentes de la Comisión Permanente, la renovación de cargos se realizará con el cambio de Corporación, cada 4 años.

Artículo 11. La Presidencia.

La Presidencia del Consejo Social de la ciudad corresponderá a una persona con una trayectoria de especial relevancia en relación con las funciones que desarrolla el consejo social, elegida democráticamente por el Plenario.

Serán funciones de la Presidencia:

- a) Convocar el Plenario.
- b) Presidir las sesiones.
- c) Dirigir los debates del Plenario.
- d) Garantizar el buen funcionamiento del Plenario.
- e) Representar al Consejo.
- f) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de Presidencia del Plenario, y de la Comisión Permanente, o le sean encomendadas por el propio Consejo Social o su Comisión Permanente.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

La vicepresidencia corresponderá a la persona elegida entre las integrantes del Consejo Social.

En caso de ausencia de la Presidencia, será la Vicepresidencia quien realizará sus funciones.

Artículo 13. La Secretaría.

La Secretaría, tanto del Plenario del Consejo como de la Comisión Permanente, corresponderá al Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento o persona en quien delegue, con voz pero sin voto, que desarrollará las funciones propias de su cargo, así como cualquier otra que le encomiende la Presidencia. Dispondrá de la Oficina del Plan Estratégico y del Área Municipal de Participación para el mejor cumplimiento de sus funciones.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Del Plenario.

La Presidencia convocará al Plenario e forma ordinaria un mínimo de tres veces al año, y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno, o a la instancia de un tercio de los miembros con derecho a voto que lo soliciten de manera formal.

Las sesiones quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, y en segunda convocatoria, media hora después, con una asistencia mínima de un tercio de las personas componentes del Consejo. Será siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la persona titular de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

Las convocatorias cursadas por la Secretaría se realizarán con una antelación mínima de 15 días, y las extraordinarias con cuarenta y ocho horas de antelación, acompañadas del orden del día de la sesión, fecha, hora y lugar de celebración, así como de la documentación suficiente.

Las actas de las sesiones del Consejo se remitirán a quienes la constituyen y a todas las entidades y asociaciones de la ciudad, y se publicará un resumen en los distintos soportes de comunicación del Ayuntamiento.

A las sesiones podrán asistir con invitación, personal directivo del Ayuntamiento o representantes de las entidades relacionadas con los asuntos a tratar, con voz y sin voto, previa autorización de la Presidencia. Las sesiones serán públicas y podrán ser retransmitidas por cualquier medio de comunicación.

Los acuerdos y declaraciones del Plenario se adoptarán siempre que sea posible mediante consenso. En caso contrario, se acordarán por mayoría simple.

Artículo 15. De la Comisión Permanente.

Se reunirá mediante convocatoria de la Presidencia, un mínimo de cuatro veces al año de forma ordinaria, y de forma extraordinaria aquellas que se estimen oportunas, a propuesta de la Presidencia o de un tercio de las personas integrantes.

La Comisión Permanente es el órgano responsable de articular los mecanismos que posibiliten el buen funcionamiento del Plenario y particularmente:

- Elaborar el orden del día y preparar las sesiones del Plenario.
- Preparar los acuerdos, las propuestas de Declaración y los informes sobre las materias que son competencia del Plenario.
- Coordinar las Comisiones de trabajo o Grupos que se creen.
- Aquellas funciones que les sean delegadas pro el Plenario.

Artículo 16. Las Comisiones de Trabajo.

El Plenario del Consejo Social podrá acordar la creación de Comisiones temáticas de trabajo, por si fueran necesarias para preparar mejor las funciones encomendadas. No se requerirá ser componente del Consejo Social de la ciudad para formar parte de dichas Comisiones.

Artículo 17. Otras formas de colaboración.

El Consejo Social podrá llevar a cabo acuerdos de colaboración con los organismos similares de otras ciudades y/o entidades territoriales para el intercambio de experiencias y la mejora consecución de sus objetivos.

TÍTULO IV

Artículo 18. Papel de la Comisión Delegada para el Plan Estratégico.

La ciudad debe dotarse de un instrumento que permita el encuentro entre instituciones y agentes económicos y sociales para garantizar el cumplimiento de los objetivos diseñados en el Plan Estratégico y el seguimiento e impulso de los grandes proyectos tractores.

La planificación estratégica supone un esfuerzo de debate sobre los retos de futuro y el modelo de ciudad, así como sobre la plasmación de los proyectos estratégicos de la ciudad y de la metrópoli.

Vinculado al Pleno del Consejo Social de la ciudad y por su cometido específico, se crea la Comisión Delegada para el Plan Estratégico que dará continuidad a las tareas que ha venido realizando el denominado Comité Ejecutivo del Plan hasta ahora.

Artículo 19. Sus funciones:

a) La participación en el estudio, ejecución y el seguimiento del proceso de planificación estratégica sectorial y territorial de San Sebastián y su Comunidad Urbana. En este sentido, potenciará el debate e impulsará, en coordinación con el Consejo Social, la realización de estudios e informes sobre aspectos relevantes del Plan Estratégico de la Ciudad.

b) Dar cuenta de la marcha de los grandes proyectos urbanos ante el Consejo Social de la ciudad, así como servir de incubadora de nuevos proyectos. Asimismo, presentará anualmente un informe de reflexión sobre la evolución de San Sebastián y la Comunidad Urbana de Donostialdea, así como del progreso en la aplicación del Plan Estratégico, incorporando un cuadro de indicadores.

c) Promover y difundir la cultura y la metodología de la planificación estratégica en los procesos de desarrollo económico y social.

d) Cooperar en las esferas que incidan positivamente en la promoción económica de San Sebastián,

impulsando la iniciativa pública y privada a tal efecto.

e) Facilitar la presencia de Donostia- San Sebastián en redes de ciudades y especialmente en los organismos del «corredor» de Bayona- San Sebastián y de Euskal Hiria. Siempre con el objetivo de obtener experiencias de aplicación y buscar la mayor colaboración en aquellos ámbitos que puedan favorecer la estrategia de la ciudad.

f) Apoyar el proceso de reflexión estratégica de los municipios que conforman la Comunidad Urbana de Donostialdea, Oarsoaldea y Bidasoaldea, en colaboración con las entidades comarcales que desarrollan su cometido en aquellas áreas territoriales.

Artículo 20. Composición:

Estará compuesto por un máximo de 29 personas que serán nombradas por el Plenario del Consejo Social, a propuesta de su Presidencia y tras consultar a la Comisión Permanente. Serán renovadas cuando así lo determinen las entidades a quienes representan y en todo caso con el cambio de la Corporación.

— Presidencia del Plenario.

— Vicepresidencia del Plenario.

— El Alcalde o Alcaldesa.

— Un/a concejal/a de cada grupo político municipal.

— Una persona representante de la Administración Central.

— Una persona representante del Gobierno Vasco.

— Una persona representante de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

— Un/a Alcalde o Alcaldesa de los Municipios de las Comarcas citadas en el artículo 19.F.

— Dirección del Plan Estratégico de San Sebastián.

— Una persona representante de Kutxa, como entidad cofundada por el Ayuntamiento.

— Una persona representante de Adegí.

— Una persona representante de Mondragón Corporación Cooperativa.

— Una persona representante de la Cámara de Gipuzkoa.

— Una persona representante de Fundación Matia.

— Una persona representante de las organizaciones sociales.

— Una persona representante de las organizaciones culturales.

— Una persona representante de las organizaciones deportivas.

— Una persona representante de las organizaciones vecinales.

— Vicerrectora o Vicerrector del Campus de Gipuzkoa de la UPV.

— Una persona representante del Campus en Donostia de la Universidad de Deusto.

— Una persona representante del Campus en Donostia de la Universidad de Navarra.

— Una persona representante del sector científico-tecnológico (Parques Tecnológicos, Centros Tecnológicos, Unidades de Investigación).

— Cuatro representantes elegidos libremente por el Plenario del Consejo.

Artículo 21. Funcionamiento.

Corresponderá a la propia Comisión la elección de su Presidencia y Vicepresidencia. La Secretaría del Consejo será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue.

La Oficina del Plan Estratégico será la encargada de coordinar, impulsar y asistir a la labor de la Comisión Delegada.

TITULO V

DE LA ESTRUCTURA DE APOYO AL CONSEJO

Artículo 22. Medios y recursos.

Para el óptimo cumplimiento de sus cometidos, el Consejo dispondrá de los recursos económicos, materiales y de personal necesarios, que serán puestos a su disposición con arreglo a las normas presupuestarias y de organización establecidas por el Ayuntamiento.

El Área de Participación Ciudadana colaborará y apoyará en las tareas de impulso, organización, convocatoria y atención al Consejo y sus componentes, aportando la utilización de metodologías que garanticen el debate y la participación de todos los miembros.

ANEXO I

Al efecto de realizar los nombramientos de las personas representantes de los Consejos Sectoriales, de acuerdo con el art. 8, se deberá tener en cuenta la existencia de los siguientes:

- Mujer.
- Acción Social.
- Jóvenes.
- Movilidad.
- Medio Ambiente.
- Escolar.
- Deporte escolar.
- Clubes deportivos.
- Cooperación y educación para el desarrollo.
- Comercio.
- Cultura.
- Consejo Consultivo de la Sociedad de Turismo.
- Consejo de Planeamiento Municipal.

Así mismo, se tendrán en cuenta los futuros Consejos Sectoriales que puedan crearse tras la puesta en marcha de este nuevo órgano.